



León, 26 de septiembre de 2019

**Excmo. Ayuntamiento de León**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**C/ Ordoño II, 10**  
**LEÓN - 24001 (LEÓN)**

**Asunto: Creación de un centro de mayores en el Polígono X.**

Ilmo. Sr:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **20186307**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en la queja objeto de este expediente se reclama un local o espacio público destinado al desarrollo del envejecimiento activo de las personas mayores en el Polígono X de León. Lo que se ha solicitado a ese Ayuntamiento, según manifestaciones del autor de la queja, mediante escrito registrado en fecha 16 de octubre de 2018, nº registro de entrada 37166/2018, sin que se le haya dado respuesta hasta el momento.

Iniciada la investigación oportuna, se le requiere información sobre la cuestión señalada solicitando la concreción de los siguientes aspectos:

1. Razones por las que no existe en el Polígono X un centro social para mayores.
2. Centro de personas mayores más cercano al que pueden acudir los vecinos de dicho barrio.
3. Posibilidades de construcción o habilitación de un recurso de esta naturaleza en dicha zona.
4. Trámites dados a la solicitud señalada en el presente escrito.

Ese Ayuntamiento nos responde señalando que la ciudad de León cuenta con siete zonas de Acción Social en las que, a través de los Centros de Acción Social y de Mayores, se ofertan un elenco de actividades encuadradas dentro del Programa Integral de Envejecimiento Activo que pretende la:

- a. Promoción de hábitos saludables.



b. Adquisición de competencias para la vida autónoma.

c. Relación con el entorno.

d. Promoción del conocimiento.

El barrio del Polígono X cuenta, por proximidad, con tres Centros Sociales: El Centro Social Puente Castro, San Claudio sito en la Avda. José Aguado; el Centro Social Ejido-Santa Ana sito en la Calle La Serna y el Centro Social Palomera ubicado en la calle González de Lama nº 19, donde se ofertan actividades lúdicas, talleres y formación no reglada a personas mayores y/o dirigidas a todas las edades. Asimismo albergan espacios para reuniones y encuentros intergeneracionales.

Entre otras actividades, de forma estable, se encuentra la oferta de talleres de manualidades, aulas de estimulación de la memoria, taichí, gestión de emociones, pintura al óleo, encuadernación, restauración, yoga e inglés.

El Ayuntamiento no cuenta con instalaciones propias, sin embargo, en su afán de dotar a los diferentes barrios de mayores servicios, se pretende solicitar un espacio para la realización de actividades en el nuevo Centro de Referencia Ciudad del Mayor.

En el informe remitido no se hace referencia a los motivos por los que no existe un centro como el reclamado en la zona conocida como Polígono X de la ciudad de León. Tampoco a las razones que motivaron la falta de respuesta al autor de la queja.

A las vista de ello es necesario realizar algunas consideraciones al respecto.

Las personas mayores no sólo son cada vez más, también viven durante más tiempo gracias al incremento de la esperanza de vida. Precisamente por ello sus necesidades y demandas sociales crecen y se diversifican, evolucionando a lo largo de este amplio período vital, marcado por diferentes factores sociales, familiares y personales, algunos de los cuales constituyen auténticas oportunidades y retos y otros pueden llegar a suponer dificultades o problemas.

Este aumento de la esperanza de vida implica un replanteamiento de conceptos y propuestas por parte de la sociedad actual, ya que es un reto que solamente podremos afrontar eficazmente con información y programas concretos sobre el envejecimiento activo.

La definición de envejecimiento activo de la Organización Mundial de la Salud (OMS) es la siguiente: *“proceso por el que se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez”*.



Este término fue adoptado por la OMS a finales del siglo XX con la intención de transmitir un mensaje más completo que el de “envejecimiento saludable”, y reconocer los factores, además de la mera atención sanitaria, que afectan a cómo envejecen individuos y poblaciones. Esta visión transmite el ideal de una persona mayor que se realiza de forma integrada en los diferentes ámbitos de su existencia (biológico, psicológico y social) con el mayor nivel de autonomía posible.

El envejecimiento activo debe considerarse un objetivo primordial tanto de la sociedad como de los responsables políticos, intentando mejorar la autonomía, la salud y la productividad de los mayores mediante iniciativas que proporcionen su apoyo en las áreas de sanidad, economía, educación, justicia, vivienda, transporte y en otros aspectos de la vida comunitaria.

La administración local como entidad pública más cercana a la ciudadanía y con competencias propias o delegadas en diferentes materias que afectan a este sector de población, debe ser sensible a estas necesidades de las personas que envejecen, conocer y reconocer sus derechos y articular medidas que favorezcan su integración social y calidad de vida.

Pero ello por sí solo no basta, los ayuntamientos deben responder a un conocimiento previo de la situación social de las personas mayores que permita dimensionar de forma suficiente el problema para posteriormente planificar las políticas más adecuadas: establecer objetivos, medidas y prioridades al respecto, disponer los medios necesarios y articularlos de forma ordenada, coordinada y organizada, contando en todo momento con la participación de las personas destinatarias, a través de sus órganos de representación.

En opinión de esta Institución no parece fuera de lugar la solicitud de implantación de un Centro de Mayores en la zona conocida como Polígono X de la ciudad de León. No podemos compartir la afirmación relativa a la proximidad de este barrio a los tres centros citados, una vez consultada la aplicación informática Google maps.

El Centro Social Ejido-Santa Ana sito en la Calle La Serna se encuentra a 1,7 kilómetros del polígono X y se tarda en llegar a él 20 minutos.

El Centro Social Palomera ubicado en la calle González de Lama nº 19 está ubicado también a 1,7 kilómetros y el tiempo estimado caminando es de 21 minutos.

El centro social situado en la avenida José Aguado, el más cercano a dicha zona, está situado a 1,5 kilómetros y 19 minutos de recorrido.

Partiendo para este cálculo, en los tres supuestos, de una ubicación centralizada



dentro del barrio. Este tiempo podría incluso aumentar si se parte de un extremo de la zona mencionada.

Hay que tener en cuenta que el público al que se dirigen estas instalaciones son personas mayores que, en ocasiones, tienen dificultades en su deambulación por lo que el tiempo de estos desplazamientos podría aumentar sensiblemente. Cabe también tomar en consideración que el clima de esta ciudad durante bastantes meses al año no se presta especialmente al paseo.

Estas circunstancias sin duda motivan que el uso de estos centros por los mayores del Polígono X no sea el deseable y resulte urgente atender a la petición realizada por los vecinos de ese barrio.

Debería estudiarse la posibilidad de dotar a esta zona de los servicios que demandan los ciudadanos, considerándose una solución a tener en cuenta el uso de las instalaciones del centro "Ciudad del Mayor", tanto por su ubicación geográfica como por las ventajas económicas que podría suponer en comparación con la implantación de un centro de exclusiva titularidad municipal.

Respecto de la segunda cuestión que se plantea en la queja, la falta de respuesta municipal a la solicitud de un espacio público dedicado a los mayores es necesario subrayar que la Administración Pública tiene la obligación de contestar de forma expresa a las cuestiones que se le planteen.

Las administraciones públicas tienen como única razón de ser y de existir el servir a los intereses generales, con sujeción a la Ley y al Derecho, tal y como proclama nuestra Constitución los artículos 9 y 103.

El artículo 103.1 de nuestra Constitución establece taxativamente: *"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho"*.

En este sentido, el principio de eficacia exige a las administraciones públicas que cumplan razonablemente las expectativas que la sociedad legítimamente le demanda.

La vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 21, titulado "obligación de resolver", pone de manifiesto la importancia y primacía que quiso dar el legislador al deber de la Administración de que dar puntual respuesta a las solicitudes que se le formulen. La resolución expresa de las solicitudes que presenten los ciudadanos no es una facultad para la Administración pública, sino un deber legal y un derecho de tales ciudadanos.



En el ámbito propio de la Administración local conviene destacar el artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que *“las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”*.

En este mismo sentido cabe reseñar también el artículo 231.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que las solicitudes que dirijan los vecinos a cualquier órgano del Ayuntamiento en petición de aclaraciones o actuaciones municipales se cursarán necesariamente por escrito y serán contestadas en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo.

La Administración debe dar contestación formal a las pretensiones formuladas, sin que pueda obviar su obligación de dar respuesta expresa a cuantas solicitudes o peticiones se realicen por los administrados y a facilitar la información interesada por los medios instrumentales legítimamente procedentes.

Compartimos en este orden de ideas las manifestaciones que reiteradamente viene realizando el Ararteko (institución similar al Procurador del Común en el País Vasco) sobre la falta de respuesta de los ayuntamientos a las solicitudes de los ciudadanos.

*“Esta actitud, que desde ahora nos atrevemos a calificar de perniciosa práctica administrativa, suele crear sentimientos de agravio entre los ciudadanos, ya que no alcanzan a comprender por qué los ayuntamientos, salvo loables excepciones, no contestan a sus escritos. Incluso interpretan estas actitudes como una manifestación más de la prepotencia con la que se suele conducir la Administración, y consideran que las prerrogativas de que goza la Administración no pueden justificar esa falta de consideración hacia los ciudadanos”*.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- **Que se estudie la posibilidad de instalar un centro de mayores en la zona del Polígono X de la ciudad de León bien en un centro municipal propio o bien solicitando un espacio para la realización de actividades en el nuevo Centro de Referencia Ciudad del Mayor**

- **Que en este caso y en casos similares por parte de ese Ayuntamiento se dé respuesta motivada a todas las solicitudes que presenten los ciudadanos.**



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López